Año de 1968 Miércoles 10 de Abril Núm. 44

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1194

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Nava de la Asunción, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Mariano Segovia Encinas, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de abril de 1968.

El Gobernador Civil.

1195

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Pinarejos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Luciano Olmos, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

1196

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Tabanera la Luenga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Anacleto Manso, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de abril de 1968.

El Gobernador Civil.

1197

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas y cijas de don Ricardo Muñoz y seis más, señalándose como zona infecta los establos, cijas y porquerizas donde se alberga el ganado, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

1219

Gobierno Civil de la Provincia

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que por Orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, deberán suspenderse todos los espectáculos públicos, incluso cabarest, sin más excepciones que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso y otros actos de índoles análogas, desde las doce horas del Jueves Santo, día 11 del actual, hasta la una horas del Domingo de Resurrección del día 14.

Segovia, 9 de abril de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1204

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Segovia

ANUNCIO

El Patrimonio Forestal del Estado ha redactado un proyecto de repoblación obligatoria que afecta a las siguientes fincas:

«Los Comunes, número 79-R del C. U. P.—Riaza.

«Los Comunes», número 79-F del C. U. P.—Comunidad Fresno de Cantespino.

«Hontanares», núm. 81 del C. U. P. Riaza.

«La Dehesa», núm. 86 del C. U. P. Riofrío de Riaza.

«La Pedrosa», núm. 87 del C. U. P. Riofrío de Riaza.

«Celiboso».—Riofrío de Riaza.

«Corralito».—Riofrío de Riaza.

«Majada Robledo».—Riofrío de Riaza.

«Sartenero».—Riofrío de Riaza.

«Molino de San Miguel y El Regajo».—Riofrío de Riaza.

«Yero».—Riofrío de Riaza.

Todos ellos de la provincia de Segovia.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los propietarios interesados en el mismo, a fin de que, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 318 del Reglamento de la Ley de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, puedan examinar dicho proyecto en las oficinas de este Servicio Hidrológico Forestal, Plaza de Valdeláguila, número 1, durante las horas de oficina, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, y en el que también podrán deponer por escrito ante esta Jefatura cuanto convenga a su derecho.

Segovia, 8 de abril de 1968.—El Jefe del Servicio.

1208

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Por la presente Circular se pone en conocimiento de los señores que tienen debidamente justificado el desempeño de los Servicios de las Secretarías de los Juzgados de Paz de esta provincia, que a partir del día 8 de los corrientes y hasta el 30 del mes actual, estará abierto el cobro de la indemnización por tales servicios, correspondiente al primer trimestre del año actual de 1968, por el mismo procedimiento y forma que en los trimestres anteriores, recomendándose a dichos beneficiarios que sería muy conveniente que tuvieran abierta una cuenta corriente o cartilla en una entidad Bancaria de esta Capital, en la cual, previo conocimiento de este Colegio por parte de los interesados, se ingresaría el importe de la expresada indemnización y al propio tiempo y con cargo a dicha cuenta podrían cobrarse las cuotas colegiales, cuando éstas sean puestas al cobro.

Se encarece a todos los señores Secretarios, gestionen cerca del señor Alcalde de su respectivo Ayuntamiento, se digne ordenar el pago de la subvención que tengan concedida a este Colegio, tanto del año anterior, como del actual.

Segovia, 6 de abril de 1968.—El Presidente, A. Rodríguez Mas.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1201

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Aldeonsancho (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de abril de 1966.

Primero.—Que con fecha 6 de marzo de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Aldeonsancho (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 4 de abril de 1968.—El Jefe de la Delegación.

SUBASTAS

1202

Ayuntamiento de Fuentidueña

Subasta de obras

A las catorce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Fuentidueña, la subasta de la segunda fase para la construcción de un edificio destinado a Casa de Ayuntamiento y vivienda del Secretario, admitiéndose las proposiciones hasta las catorce horas del día anterior al que se celebre la subasta en la Casa Ayuntamiento de esta Villa. El tipo de licitación es el de trescientas cincuenta y seis mil setecientas treinta y siete pesetas a que asciende el presupuesto de contrata y en el que están incluidos ejecución, material, imprevistos, beneficio industrial; no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y bajo su dirección facultativa y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que en unión del proyecto, pueden examinarse en la Secretaría municipal.

El plazo de ejecución de la obra es de seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva o del otorgamiento del contrato, y el de garantía de doce meses, a partir de la recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado, lacrado y reintegrado, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas, en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional que será el 3 por 100 del tipo de la subasta, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación municipal.

La garantía definitiva que habrá de presentar el adjudicatario será el 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el remate.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios, contratos, visado del presupuesto y todos cuantos gastos se originen con este fin.

Los poderes para licitar en nombre de otra persona estarán bastanteados con arreglo a la Ley.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y pliego de condiciones y cuantas disposiciones se hallen vigentes.

Fuentidueña, 5 de abril de 1968.—El Alcalde, Bonifacio Palomar.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para contratar mediante pública subasta la segunda fase de las obras de la construcción de un edificio destinado a Casa de Ayuntamiento y vivienda para el Secretario, en Fuentidueña, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1187

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

Redactado por don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial, el Proyecto técnico de obras de saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melque de Cercos, 3 de abril de 1968.—El Alcalde, P. del Pozo.

1180

ESCALONA DEL PRADO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Escalona del Prado, 3 de abril de 1968.—El Alcalde, Vicente Sacristán.

1186

NAVA DE LA ASUNCIÓN

EDICTO

Acordado por esta Corporación municipal el establecimiento del servicio de recogida de basuras a domicilio, ha sido aprobada la correspondiente ordenanza fiscal para financiar el servicio, la que queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 4 de abril de 1968.—El Alcalde, Pedro Martín.

1188

CASLA

Aprobado inicialmente el Plan parcial de ordenación urbana de las Eras de Abajo, por esta Corporación Municipal de Casla, para la construcción en el mismo de una colonia hotelera, se somete a información pública, durante el período de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pudiéndose examinar el expediente incohado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse en la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casla, 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Felipe Masedo Peñas.

1189

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Siguiéndose expediente en este Ayuntamiento alusivo a enajenación de 160 metros cuadrados de superficie de la parcela número 6, polígono 7, enclavada en este término, de la pertenencia de este Patrimonio municipal, a petición del vecino de esta localidad, don Nicolás Arranz Santos, para edificación de suma necesidad.

Las características esenciales de dicha superficie, son las siguientes:

Linda al N., con finca rústica de doña Eustasia Arranz; al S., Ejidos del Patrimonio, y al E. y O, aludidos Ejidos.

El invocado expediente se halla expuesto al público, por el período de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, lapso de tiempo a partir del día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a efectos de las reclamaciones que se estimen conducentes, según está preceptuado.

San Martín y Mudrián, 3 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

1203

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

En virtud de la autorización Ministerial, este Ayuntamiento en sesión del día 23 de marzo próximo pasado, aprobó los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas para la enajenación en pública subasta de tres parcelas de los bienes de propios de esta Corporación, sitos en este término municipal y parajes siguientes:

1.° Una de 250 metros cuadrados de superficie al sitio del camino de la Laguna de Las Adoberas.

2.° Otra de 400 metros cuadrados a la Laguna del Salmoral.

3.° Otra de 75 metros cuadrados entre las calles del Cementerio y del Salmoral.

Y al objeto de oir reclamaciones quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Sanchonuño, 3 de abril de 1968.—El Alcalde, F. Rico.

1211

NIEVA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de gastos de obras de red de distribución de agua potable, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nieva, 5 de abril de 1968.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

COMUNIDADES

1177

COMUNIDAD DE PRÁDENA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, las siguientes cuentas:

1. De Presupuestos del ejercicio de 1967.
2. De Administración del Patrimonio de 1967.
3. De valores independientes de igual año.

Durante el plazo de quince días y otros ocho más, podrán ser examinadas aquéllas y sus justificantes y formular las observaciones y reparos a que haya lugar.

Prádena, 31 de marzo de 1968.—El Alcalde-Presidente acctal., Juan Gómez Burgos.

1183

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

EDICTO

Debidamente aprobados por la Comisión Permanente de esta Comunidad los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de pastos del monte «Los Comunes», lotes C, D y E, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, a los fines expresados en el artículo 24 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, para que dentro del plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sepúlveda, 2 de abril de 1968.—El Presidente, Angel Alonso Ortega.

Hermandades Sindicales

1182

Hermandad Sindical de Labradores de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los Padrones de derrama general, para sostenimientos de esta Hermandad y sus servicios, para el ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días.

Mata de Cuéllar, 3 de abril de 1968. El Jefe de la Hermandad, Valdimiro Muñoz.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8